

EDICTO No. 0014-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 00705-15 ha proferido Resolución N° VCT-002209 de fecha diez (10) de octubre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el Contrato de Cesión de derechos radicado bajo el No. 048 del 17 de enero de 2013, mediante el cual los señores DRIGELIO FRANCO MELO, JOSÉ PARDO CORREDOR, y MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO ceden el 66.66% de los derechos y obligaciones que ostentan en la Licencia de Explotación No. 0705-15 en favor de los señores FABIO ENRIQUE DAZA MEDINA, LUIS OMAR RICO y FLORENTINO GUTIERREZ VANEGAS, por lo expuesto en el parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0705-15, por el término de diez (10) años, contados a partir del 14 de marzo de 2017 hasta el 13 de marzo de 2027, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero atender lo dispuesto en el numeral 2.5 del Concepto Técnico del 11 de septiembre de 2017, respecto a la modificación de la extensión y la alindación del área de la Licencia de Explotación No. 0705-15, en el Registro Minero Nacional, la cual quedará

así:

Área: 789 hectáreas y 5741 metros cuadrados.

ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1041360,0000	1086400,0000
1 - 2	1042000,0000	1087000,0000
2 - 3	1043953,9700	1086993,9700
3 - 4	1043953,9700	1089993,9700
4 - 5	1040953,9700	1089993,9700
5 - 6	1040953,9700	1089000,0000
6 - 7	1041000,0000	1089000,0000
7 - 8	1041000,0000	1088000,0000
8 - 1	1042000,0000	1088000,0000

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo a los señores MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO con cédula de ciudadanía No. 39.702.106, JOSÉ DEL CARMEN PARDO CORREDOR con cédula de ciudadanía No. 19.352.936, DRIGELIO FRANCO MELO con cédula de ciudadanía No. 4.148.047, DELFIN DAZA ROMERO con cédula de ciudadanía No. 4.148.050 y MIGUEL DAZA RIVERA con cédula de ciudadanía No. 1.079.538 en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No. 0705-15 y a los señores FABIO ENRIQUE DAZA MEDINA con cédula de ciudadanía No. 79.534.998, LUIS OMAR RICO con cédula de ciudadanía No. 80.411.997 y FLORENTINO GUTIERREZ VANEGAS con cédula de ciudadanía No. 79.231.427, en su condición de terceros interesados. De no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el presente acto administrativo junto con la constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción en Registro Minero Nacional de los artículos **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciocho (18) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona-Centro
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farinica